



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 132-2014-A/MDP.

Pangoa, 28 de Enero del 2014

VISTO; el Informe N°179/2014/SGDUR/MDP, de la Sub Gerencia del DUR; el Informe N°013-2014-ATMSS-MDP/AWSC del responsable de la División de Gestión y Area Técnica de Servicios de Saneamiento; y la Carta N°001-2014-PNSR/C-C-RURAL N°3/ITEM-7; que solicita reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Bajo Celendin, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada, de fecha 11 de noviembre del año 2013, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Bajo Celendin, con la presencia de las Autoridades de su comuna; por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su posterior reconocimiento en los registros públicos de la ciudad de Satipo;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Bajo Celendin, del distrito de Pangoa;

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 11 de noviembre del 2013, tal como consta del acta de asamblea debidamente legalizada por el notario público y que se encuentra en poder de esta administración para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE BAJO CELENDIN, del Centro Poblado BAJO CELENDIN, del distrito de Pangoa – Satipo – Junín; por el periodo de dos (02) años ; quedando la misma constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Elmer, PRIETO ORTEGA	DNI N°: 09796567
Tesorero	: Cristobal, POMA AISANA	DNI N°: 19020957
Secretario	: Raul, MERCADO RESALVE	DNI N°: 00188163
Vocal I	: Angelino M., VELEZ MONTERO	DNI N°: 45950313
Vocal II	: Pablo, MARTILLO OROSCO	DNI N°: 20976879
Fiscal	: Marsolini, VASQUEZ SOTOMAYOR	DNI N°: 21013097

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE BAJO CELENDIN del Centro Poblado BAJO CELENDIN, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales del distrito de Pangoa.

ARTICULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Serv. Municipales, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO A
Miguel A. Egonoil Martin
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL
GESTION 2011-2014
SATIPO - JUNIN

386

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 179/2014/SGDUR/MDP.

A : Arq. Héctor P. Palomino García
 Gerente Municipal
 DE : Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
 Sub Gerencia de DUR
 ASUNTO : Reconocimiento Junta Directiva de la JASS
 REF. : Exp.586/Informe N°013-2014-ATMSS-MDP/AWSC
 FECHA : Pangoa, 28 de Enero 2014.

28 ENE 2014
 4:02
 586
 28
 R

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Unidad de Gestión y Saneamiento señor Abraham Walter Sánchez Cotache presentó el Informe N°013-2014-ATMSS-MDP/AWSC, donde da a conocer el CP: Bajo Celendín, mediante una Asamblea eligieron a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JASS por un periodo de 02 años.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite el informe, a fin de que se apruebe mediante RESOLUCIÓN ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS y proceder sus trámites antes los Registros Públicos. Adjunto 25 Folios.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 CIP N° 82795~~

PROVEIDO

PASE A: Secret. Gen
 PARA: Proyecto
R. Al cel día

c.c. archivo

FECHA: 28/01/14





385

INFORME N° 013-2014-ATMSS-MDP/AWSC



A : Ing. Fernando Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – MDP.

ATENCIÓN : Secretaria General – Oficina de Alcaldía.

DE : Abraham Walter Sánchez Cotache.
Div. Gest. y AREA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SG DUR – MDP

ASUNTO : **RECONOCIMIENTO DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE BAJO CELENDIN - JASS DE BAJO CELENDIN - PANGO A.**

REF. : CARTA N° 001-2014-PNSR/C-C-RURAL N° 3/ITEM 7. CON EXP. N° 0586, DEL 15-01-2014.

FECHA : 22-Enero-2014.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar que, el Consorcio Consultor Rural N° 03 del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL del MVCS ha iniciado la intervención en la localidad de **BAJO CELENDIN**, con la finalidad de instalar un servicio de agua potable y saneamiento, en ese sentido el Consorcio en mención realizo la organización de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de **BAJO CELENDIN**, jurisdicción del Distrito de Pangoa, y solicita su reconocimiento por la Municipalidad Distrital de Pangoa. Al respecto informo lo siguiente:

De la Revisión de Documentos Presentados.

Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JASS de organizaciones comunales que Administran y Prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados rurales, según Artículo 169°, Inc c), del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus Modificatorias que indica:Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento (...), en tal sentido el recurrente, adjunta los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Constitución
- Copia de Acta de Aprobación del Estatuto
- Copia de Acta de Elección del Consejo Directivo de la JASS. del 11/11/2013.
- Copia de DNI del Presidente.

De la Normatividad de Reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS.

Que, el Art. 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, **REGLAMENTO** de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica:.....La Organización Comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para tal efecto, las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: Acta de Constitución, Acta de aprobación del Estatuto en Asamblea General, Acta de elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del documento de

01



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PANGOA

SUB GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO Y
RURAL

DIVISION DE GESTIÓN Y ÁREA
TÉCNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO



384

identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste. (.....)

DE LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS DE BAJO CELENDIN, del 11 de Noviembre del 2013.

Al respecto se verifica CONFORME el Acta de elección de la Junta Directiva de **la JASS BAJO CELENDIN** - Pangoa. Estando conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	PRIETO ORTEGA ELMER	D.N.I. N° 09796567
SECRETARIO	MERCADO RESALVE RAÚL	D.N.I. N° 00188163
TESORERO	POMA AISANA CRISTÓBAL	D.N.I. N° 19020957
VOCAL 1	VÉLEZ MONTERO ANGELINO MAURO	D.N.I. N° 45950313
VOCAL 2	MARTILLO OROSCO PABLO	D.N.I. N° 20976879
FISCAL	VÁSQUEZ SOTOMAYOR MARSOLINI	D.N.I. N° 21013094

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno de 02 años, con fecha de inicio del 11/11/2013, según Estatuto Aprobado.

Conclusiones

ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, denominado **JASS de BAJO CELENDIN**, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.

Sugerencias

- Se sugiere que la Resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JASS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, Cargo y DNI, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; así mismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, con fines de actualización de registro.
- Derivar el presente, al despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.
- Posterior a Expedición de Reconocimiento, remitir 01 copia de Resolución de Reconocimiento al Área Técnica Municipal de Servicios de Saneamiento, para fines de Registro.

Se adjunta CARTA N° 001-2014-PNSR/C-C-RURAL N° 3/ITEM 7. CON EXP. N° 0586, DEL 15-01-2014. Con 22 Folios. Es cuanto informo a UD. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



(Handwritten signature)
ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
JEFE DE AREA TECNICA MUNICIPAL
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Cc/Arch-ATMSS/awsc

02

382

Pangoa, viernes de 10 de enero del 2014

Carta N° 001-2014-PNSR/C-C-RURAL N°-3/ ITEM-7.

Señor: Miguel Angel Egoavil Martínez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
Calle 7 de junio N° 641.-San Martín de Pangoa
Provincia de Satipo, Departamento de Junín.
Pangoa.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
15 ENE 2014
EXP N° 0586 FOLIO 22
HORA 3:47 FIRMA P

Asunto: Registro y Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la localidad de **Bajo Celendín**

Ref.: Convenio Interinstitucional del PNSR y la Municipalidad Distrital de Pangoa

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo en nombre de la Junta Directiva de la localidad de **Bajo Celendín**, e informarle que, de conformidad al documento de la referencia y como parte de los criterios técnicos del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, nuestro Centro Poblado ha cumplido con elegir su Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, denominado **JASS de BAJO CELENDÍN** asignado el día 11 de Noviembre del 2013, asimismo, en asamblea general se ha aprobado el Estatuto y Reglamento de la JASS como parte de su conformación.

Para dichos efectos, le adjuntamos la siguiente documentación:

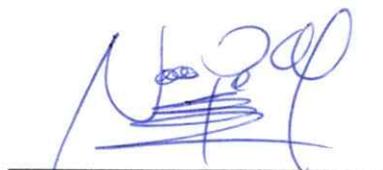
- El Acta de Asamblea General donde se designa al Comité Electoral.
- El Acta de Asamblea General en la que se elige al Concejo Directivo de la JASS y se aprueba su Estatuto y Reglamento.
- Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS.
- Modelo de resolución a emitir

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a la **R.M. N° 207-2010-VIVIENDA** que establece en el Art 7º, de las funciones de las municipalidades distritales el promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento; y de acuerdo con la Directiva de Organizaciones y Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento.

Recurrimos a su despacho para solicitarle el **REGISTRO Y RECONOCIMIENTO** de nuestra JASS.

Sin otro particular, le reiteramos los sentimientos de nuestra mayor estima.

Atentamente,



Lic. Nino Caicedo Pérez Meza
DNI: 41252726

04

381

RESOLUCION DE ALCALDIA N°.....

Pangoa 09 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°..... de fecha..... De Enero, presentado por el Sr (a)....., el (la) cual solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado De BAJO CELENDÍN, Jurisdicción del Distrito de PANGOA; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, mediante Acta de Asamblea General de Pobladores debidamente firmado y legalizada remitido a este despacho por el Sr. ELMER PRIETO ORTEGA, donde señala que el día 11 de noviembre del presente año, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado DE BAJO CELENDIN con la presencia de ... (autoridades)....., por lo que solicita su reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa para su posterior reconocimiento en los registros públicos de la ciudad de Satipo;

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento del Centro Poblado de BAJO CELENDIN.

Que, así mismo el mencionado dispositivo legal establece que corresponde a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, en tal sentido la organización comunal debe únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, por lo que debe registrarse en esta municipalidad distrital que de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo, las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley; una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "constancia de inscripción de la organización";

Que, la R.M. N° 207-2010-VIVIENDA, establece en el Art.7° de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo supletorio las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, uno de los requisitos para el funcionamiento de la JASS es contar con la aprobación del Reglamento de la JASS, el mismo que fue aprobado en asamblea de pobladores de fecha 11 de noviembre del presente año, tal como consta del acta de asamblea debidamente legalizada por el notario público y que se encuentra en poder de esta administración para los fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

05

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado y en consecuencia **RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE BAJO CELENDIN del Centro Poblado de BAJO CELENDIN, quedando la misma constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Elmer Prieto Ortega	DNI N° 09796567
Tesorero	: Cristóbal Poma Aisana	DNI N° 19020957
Secretario	: Raúl Mercado Resalve	DNI N° 00188163
Fiscal	: Vásquez Sotomayor Marsolini	DNI N° 21013094
Vocal	: Vélez Montero Angelino Mauro	DNI N° 45950313
Vocal	: Martillo Orosco Pablo	DNI N° 20976879

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Participación Vecinal y Centros Poblados registre a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS DE BAJO CELENDIN del Centro Poblado de BAJO CELENDIN, en el Libro de Registros de Organizaciones Sociales de este distrito.

ARTICULO TERCERO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, e interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Informática la Publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo
Regulador de
Energía y Agua

Organismo
Regulador de
Telecomunicaciones

379

REGLAMENTO

CAPITULO I DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1°: El Reglamento para la gestión de los Servicios de Saneamiento Básico tiene como objetivo regular las relaciones entre los usuarios/as y el Consejo Directivo de la JASS en el cumplimiento de sus funciones, derechos y obligaciones.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS/AS

Art. 2°: Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- a. Acceder a los servicios de Saneamiento Básico en las condiciones de calidad y en forma continua, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, hasta el nivel domiciliario.
- b. Exigir al Consejo Directivo de la JASS la dotación de agua segura es decir clorada.
- c. El usuario/a podrá solicitar voluntariamente la suspensión temporal del servicio por motivos de ausencia en su vivienda, para lo cual presentara una solicitud al Presidente de la JASS, siempre y cuando la ausencia sea mayor a 03 meses.
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea General de usuarios/as.
- e. Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del Servicio.
- f. Ser atendido en su reclamo, sin que se le exija el pago previo del concepto de reclamo.
- g. Ser atendido, dentro de las 24 horas, en la rehabilitación del servicio, siempre que regularice su situación.
- h. Estar informado/a oportuna y permanente sobre el estado del servicio, de las cuentas y gestión de la JASS.
- i. Ser elegido como miembro de la JASS.

Art. 3°: Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Participar en la gestión, administración, el mantenimiento, desinfección y cloración del sistema, liderado por el Consejo Directivo de la JASS.
- b. Cuidar las fuentes de agua de su comunidad.
- c. Utilizar el agua para el uso doméstico.
- d. Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su domicilio.
- e. Pagar puntualmente la cuota familiar de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, u otros aportes aprobados por Asamblea General de usuarios/as.
- f. Hacer de conocimiento de la JASS las averías que afecten al servicio.
- g. Asistir puntualmente a la Asamblea General de usuarios/as y acatar los acuerdos.

Art. 4°: Son prohibiciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Usar el agua potable para hacer adobes, regar la chacra, huerto ó proveer a terceros no autorizados por la JASS, salvo casos especiales, que deberán tener autorización y aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Atentar contra cualquier parte de la infraestructura de los servicios de Saneamiento Básico de la comunidad/anexo o sector.
- c. Efectuar conexiones clandestinas.
- d. Manipular las diferentes partes del sistema de agua potable y/o alcantarillado (fuera del domicilio), sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.

02



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Comité Asesor
de Gestión y Control

Asesoría

378

CAPITULO III DE LA TRANSFERENCIA DEL CARGO

- Art. 5°:** Concluido los 2 años de gestión del Consejo Directivo se procederá la renovación de cargos, de manera gradual, de acuerdo a lo indicado en el Art. 42 de los estatutos.
- Art. 6°:** Los miembros del consejo Directivo saliente, entregaran sus respectivos cargos al nuevo Consejo Directivo, debiendo coordinarse el lugar, fecha y hora para la transferencia, que en lo posible sea en Asamblea General de usuarios/as.
- Art. 7°:** En la entrega de cargo se considerará:
- La capacitación a los miembros del nuevo Consejo Directivo para la Gestión, Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios, se realizara en participación de la Municipalidad.
 - Entrega detallada del inventario de los viene de la JASS, incluyendo material educativo, manuales de capacitación para los usuarios/as, caja de herramientas con sus especificaciones señaladas en el acta de entrega y otros bienes adquiridos por el Consejo Directivo.
 - Documentación al día, enviada y recibida, libro de actas, padrón de usuarios/as, libro de caja, con su respectivo balance.
 - Se entregaran las llaves del sistema de agua.
 - La entrega de cargo se hará en un acto público y será registrado en el libro de actas.

CAPITULO IV DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS

- Art. 8°:** El Consejo Directivo promoverá la instalación de los servicios de agua potable, baños, letrinas sanitarias a nivel de conexiones domiciliarias.
- Art. 9°:** La Asamblea General de usuarios/as aprobará la solicitud de instalación de nuevas conexiones domiciliarias. El Consejo Directivo hará cumplir los requisitos aprobados. El costo de instalación así como el costo de los accesorios serán asumidos por el solicitante, debiendo el gasfitero verificar la buena calidad de los materiales.
- Art. 10°:** Los requisitos para instalar una conexión domiciliaria serán los siguientes:
- Presentar solicitud de instalación ante el Consejo Directivo.
 - Que la vivienda esté ubicada próxima a la red de distribución.
 - Efectuar el pago por el derecho de instalación una vez aprobada la solicitud. El pago se realizará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.
- Art. 11°:** Para acceder a más de una instalación dentro de la vivienda, el usuario/a lo solicitará al Consejo Directivo y recibirá la aprobación de la Asamblea General.
- Art. 12°:** Para la administración y mantenimiento de la conexión domiciliaria, se considera el Sistema dividido en dos partes:
- La Parte externa o pública es responsabilidad del Concejo Directivo de la JASS, que comprende la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema.
 - La Parte interna o privada, que comprende la instalación domiciliaria, desde la válvula de paso hasta el interior de la vivienda es responsabilidad del usuario/a.

El consejo Directivo de la JASS es responsable de la parte externa o publica que comprende: la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema; y el usuario/a es responsable de la parte interna o privada.

08



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Reglamento de
Servicios de Agua

Decreto Supremo N° 001-2011-UR
del 12 de febrero de 2011

377

CAPITULO V DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONDICIONES ESPECIALES

- Art. 13°:** Las piletas públicas son conexiones de agua que abastecen a más de una vivienda.
- Art. 14°:** Se considera servicios en condiciones especiales, a aquellos que se proporcionan para un uso diferente al doméstico, pudiendo ser regulares o eventuales.
- Art. 15°:** El otorgamiento de servicio en condiciones especiales, será dado, siempre y cuando, las necesidades para el uso doméstico de la JASS estén satisfechas.
- Art. 16°:** Los beneficiados con los servicios en condiciones especiales pueden ser de dos categorías; usuarios/as de la JASS y persona natural o jurídica no usuaria que solicite a la JASS el servicio.
- Art. 17°:** A los beneficiados con los servicios en condiciones especiales, se les debe asignar una cuota especial, la cual será fijada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General.
- Art. 18°:** Los servicios prestados en condiciones especiales también están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO VI DE LA CUOTA FAMILIAR

- Art. 19°:** La cuota familiar se cobrará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General. Su vigencia se hará a partir de la entrega y recepción de la obra, con pagos mensuales.
- Art. 20°:** El pago de la cuota familiar confiere básicamente el derecho de disponer de agua clorada para el consumo familiar, es decir, beber, realizar la higiene personal, preparar alimentos, lavar la ropa y para otros fines domésticos.
En el caso de existir el servicio de alcantarillado, éste servirá sólo para la recolección de aguas residuales domésticas.
- Art. 21°:** El usuario/a que tiene varias instalaciones dentro de su vivienda utilizadas con otros fines, como pensiones, restaurantes u otros, cancelará un monto adicional a la cuota familiar, de acuerdo a la determinación de la Asamblea General.
- Art. 22°:** El usuario/a que tiene más de una vivienda, con batea domiciliaria, cancelará la cuota familiar en forma independiente por cada una de ellas.
- Art. 23°:** La cuota familiar será calculada teniendo como referencia un monto que permita cubrir los costos directos como compra de Cloro, pago por los servicios de gasfitero/a y otros como la compra de accesorios, materiales, tuberías y herramientas, necesarias para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento y otros costos referidos a la Gestión del Servicio.
- Art. 24°:** El Consejo Directivo, revisará y reajustará periódicamente, la cuota familiar, la misma que será aprobada por la Asamblea General de usuarios/as de acuerdo a las variaciones que pueden presentarse en el Plan Operativo Anual de Trabajo y presupuesto, requerido para su ejecución.
- Art. 25°:** Los reajustes realizados a la cuota familiar, se aplican a partir del mes siguiente de su aprobación.



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Reglamento de

Administración de

Servicios de

Saneamiento

376

CAPITULO VII DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES

- Art. 26°:** El Consejo Directivo de la JASS es la única autoridad encargada de realizar los cobros relacionados a la prestación de servicios de saneamiento, mediante las personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades aprobadas por la Asamblea General de usuarios/as.
- Art. 27°:** El pago de la cuota familiar debe realizarse en el domicilio o local comunal o de la JASS, de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.
- Art. 28°:** El aporte económico familiar para la batea domiciliaria considerada en el expediente técnico, servirá como un fondo para la gestión del Consejo Directivo de la JASS y se asignará para la compra de mobiliario, (mesa, silla, bancas, equipos como máquina de escribir, megáfono etc.) y otras herramientas para la reparación, operación y mantenimiento de los servicios; estando prohibido el uso de estos fondos para otros fines.
- Art. 29°:** El Consejo Directivo de la JASS, podrá organizar actividades que permitan recaudar fondos para la gestión de los Servicios de Saneamiento.

CAPITULO VIII SANCIONES Y RECLAMOS

- Art. 30°:** La JASS, a través del Consejo Directivo, sancionará a los usuarios/as que incumplan las disposiciones del presente reglamento con participación del responsable de la Oficina Técnica de Saneamiento de la Municipalidad.

Las sanciones a los usuarios/as pueden ser las siguientes:

- a. **Suspensión temporal del servicio** de saneamiento, si los usuarios/as incurren en algunas de las siguientes causales:
 - a.1 Estar atrasado en el pago de más de dos cuotas familiares.
 - a.2 Suministrar agua potable y realizar conexiones domiciliarias a otra vivienda o a terceros sin autorización expresa del Consejo Directivo o Asamblea de Usuarios/as.
 - a.3 Rehabilitar un servicio cerrado sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.
 - a.4 Cometer cualquier acto doloso o culposo que, de alguna manera, obstruya, interrumpa o destruya algunas de las partes de los Servicios de Saneamiento.
 - a.5 Hacer uso irracional y desperdicio del agua potable.
 - a.6 Utilizar el agua potable para usos distintos al doméstico o al autorizado.
 - b. **Penalidades por incumplimiento de los usuarios/as a las normas del servicio**, y de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo, y aprobados por la Asamblea General.
 - c. **Clausura del servicio de saneamiento**, si se presenta alguna de las siguientes causales:
 - c.1 Tener el usuario/a deudas mayores a seis meses, por concepto de pago de cuota familiar.
 - c.2 Presentar al Consejo Directivo de la JASS una solicitud de clausura del servicio.
 - c.3 Concluir el plazo del contrato de suministro en condiciones especiales.
- Art. 31°:** Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los ítems anteriores, se procederá de la manera siguiente:
- a. Presentar solicitud al Consejo Directivo para la reposición del servicio a nivel domiciliario.
 - b. Cancelar las deudas pendientes.
 - c. Pagar el monto de las sanciones económicas.
 - d. Cumplir con todas las obligaciones.



- Art. 32º: Las penalidades se aplican cuando se comete infracciones a los ítems del Art. 30º del Reglamento.
- Art. 33º: La suspensión temporal o clausura del servicio serán notificadas al usuario/a con tres días de anticipación a su ejecución, debiendo hacerle firmar la notificación.
- Art. 34º: Es facultad del usuario/a la reconsideración del motivo de su sanción ante el Consejo Directivo, antes de que se ejecute la suspensión temporal o clausura del servicio, para lo cual aportará las pruebas correspondientes en su descargo.
- Art. 35º: En caso de suspensión temporal del servicio, el Consejo Directivo se pronunciará, en forma definitiva a los cinco días calendario de presentada la solicitud de reconsideración.
- Art. 36º: En caso de clausura del servicio, si la decisión del Consejo Directivo se mantiene, el usuario/a puede apelar la decisión ante la Asamblea General, la cual debe tratar el asunto obligatoriamente en la siguiente Asamblea General de usuarios/as, siendo su decisión de carácter definitiva.
- Art. 37º: Mientras que el Consejo Directivo o la Asamblea General no se pronuncie en forma definitiva, no se ejecutará la suspensión temporal o clausura del servicio respectivamente.



ESTATUTO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la denominación y responsabilidad

Art. 1º: Se constituye con el nombre de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) a la organización comunal constituida con la finalidad de gestionar, administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento de la comunidad/anexo/sector, los que están bajo su responsabilidad.

Art. 2º: La JASS, está constituida por los usuarios/as y por el Consejo Directivo elegido democráticamente; siendo su máxima instancia la Asamblea General.

Art.3º: El cuidado de los Servicios de Saneamiento Básico, estarán bajo la responsabilidad de la comunidad/ anexo/sector.

Capítulo II: Del domicilio y duración

Art. 4º: La JASS, tiene su domicilio legal en el Centro Poblado.....
Distrito..... Provincia..... Departamento.....

Art. 5º: El funcionamiento de la JASS es indefinido, se inicia desde su constitución y nombramiento del Consejo Directivo y registro en el libro de actas respectivo e inscripción en la municipalidad (DS 023 Reglamento de la Ley general de Saneamiento 26338 - Art. 175).

TITULO II
DE LOS FINES, PATRIMONIO Y ORGANOS QUE LA INTEGRAN

Capítulo I: De los fines de la JASS

Art.6º: Son fines de la JASS, Gestionar, Administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento Básico en la comunidad / anexo o sector en las mejores condiciones de calidad, que permita cubrir las necesidades de alimentación, salud e higiene de los Usuarios/as.

Art.7º: El sistema de agua potable a ser administrado por la JASS puede comprender:
a. Captación de agua de manantial o superficiales.
b. Línea de conducción ó impulsión en caso de bombeo.
c. Planta de tratamiento para fuentes superficiales.
d. Reservorio.
e. Red de distribución.
f. Otras conexiones complementarias: cámara rompe presión, pases aéreos, válvulas de control y purga, etc.
g. Conexiones domiciliarias.

El sistema de eliminación de excretas comprende:

- a.- Sistema de Alcantarillado (cuando se da el caso) formado por:
 - Redes colectoras.
 - Conexiones domiciliarias.
 - Emisor principal.
 - Planta de tratamiento (tanque séptico y/o lagunas de oxidación).
- b.- Letrinas Sanitarias:
 - Letrinas de pozo seco ventilado.
 - Letrinas con arrastre hidráulico.
 - Letrinas aboneras ecológicas.



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Promoción y Fomento

Organismo de Promoción y Fomento

373

c.- Sistema de disposición de residuos sólidos:

- Relleno sanitario.
- Microrelleno sanitario.

Capítulo II: Del Patrimonio de la JASS

Art. 8°: El Consejo Directivo, tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JASS, el cual será verificado y entregado junto con el cargo.

Art. 9°: El patrimonio de la JASS, está constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que estén bajo su responsabilidad o propiedad, y por los bienes que adquiriese o recibiese en donación.

Art. 10°: Toda obra que sea ejecutada por la JASS pasa a formar parte de su responsabilidad, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

Capítulo III: De los Usuarios/as

Art. 11°: Se denomina usuario/a a la persona natural o jurídica que representa a la familia o Institución a quienes se prestará los servicios de Saneamiento, agua potable, servicios de eliminación de excretas (letrinas o desagüe) y disposición de los residuos sólidos.

Art. 12°: Para ser usuario/a del servicio, es necesario haber solicitado participar en el Proyecto, estar registrado en el padrón y haber contribuido en la ejecución y financiamiento de la obra.

En caso de no haber participado en la ejecución de la obra el usuario/a pagará el monto de los derechos para contar con el servicio, requiriéndose de la respectiva aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.

Capítulo IV: Del Padrón de usuarios/as

Art. 13°: El Padrón de Usuarios/as es el libro debidamente legalizado, donde se inscriben todos los usuarios/as. En el libro se anota el nombre, apellidos, domicilio, número de carga familiar, documento de identidad, firma y fecha de admisión como usuario/a.

Art. 14°: Para ser inscrito en el padrón de usuarios/as se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos exigidos y aprobados por la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Cumplir con el aporte comprometido para la construcción de los Servicios de Saneamiento Básico en el ámbito territorial de la JASS.

Art. 15°: La condición de usuario/a se pierde por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Muerte.
- c. Decisión de la Asamblea General.
- d. Quedarse sin vivienda ubicada en el ámbito territorial de la JASS.

Se puede recuperar la condición de usuario/a en las causales a, c y d mediante la solicitud de reinscripción como nuevo usuario/a previa evaluación y aprobación de la Asamblea General.

Art. 16°: Para renunciar a la JASS, el usuario/a debe estar al día en el pago de sus aportaciones.



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

GOBIERNO REGIONAL
de Arequipa

Municipalidad Provincial de Arequipa

SECRETARÍA DE

Administración Municipal

372

Capítulo V: De los Derechos y Obligaciones de los usuarios/as

Art. 17°: Son derechos de los usuarios/as:

- a. Contar con servicios de Saneamiento Básico (agua potable, letrinas o desagüe y disposición de residuos sólidos) en la comunidad/anexo/sector en forma continua y de calidad.
- b. Participar en el control de la Gestión del Consejo Directivo de la JASS.
- c. Conocer y ser informado sobre el inventario de bienes, que constituye el patrimonio de la JASS.
- d. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- e. Ejercer su derecho con voz y voto en Asamblea General.
- f. Representar o hacerse representar en la Asamblea General.
- g. Solicitar suspensión temporal del servicio

Para acceder a los beneficios del servicio, se debe cumplir previamente con las obligaciones.

Art. 18°: Son obligaciones de los usuarios/as:

- a. Participar junto con el Consejo Directivo de la JASS en la gestión de los Servicios de Saneamiento de su comunidad / anexo o sector.
- b. Participar en las Asambleas Generales.
- c. Velar por el buen funcionamiento, uso y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable, letrina o baño y disposición de residuos sólidos).
- d. Estar al día con sus aportaciones económicas acordadas en Asamblea General de usuarios/as, especialmente la cuota familiar mensual.
- e. Acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- f. Cumplir con las obligaciones que establezca el Estatuto, Reglamento, la Asamblea General y otra disposición emanada de la Municipalidad en relación al saneamiento.

Capítulo VI: De la Asamblea General de usuarios/as

Art. 19°: La Asamblea General es la máxima autoridad de la JASS y está integrada por los usuarios/as inscritos en el padrón.

Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios/as.

Art. 20°: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar en sesión ordinaria una vez al año, el plan de trabajo anual, el presupuesto, la cuota familiar y el informe anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b. Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- c. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- d. Resolver y sancionar los casos de denuncias por actos de indisciplina graves, cometidos por los miembros del Consejo Directivo y/o los usuarios/as.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- f. Aprobar el Estatuto, Reglamento Interno y sus modificatorias.
- g. Otras funciones que por naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la JASS.

Art. 21°: El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General, y en ausencia de éste, el Secretario y en ausencia de ambos lo asumirá cualquier miembro del Consejo Directivo.

Art. 22°: Las sesiones ordinarias serán determinadas por la Asamblea General, debiendo ejecutarse por lo menos 3 veces al año, con la finalidad de dar a conocer la ejecución del Plan de Trabajo Anual, aspectos económico-contables, cumplimiento del pago de

14



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

LEY N.º 30172

LEY N.º 30172

LEY N.º 30172

LEY N.º 30172

las cuotas familiares, calidad del servicio y aprobar la tarifa por prestación de Servicios de gasfitería.

- Art. 23°:** El número de usuarios/as requerido para la instalación de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias será de la mitad más uno de los usuarios/as. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en la segunda citación con los usuarios/as presentes.
- Art. 24°:** Por motivos justificados ante la Asamblea General, el usuarios/a puede delegar a otro su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Art. 25°:** Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del Presidente del Consejo Directivo a solicitud de por lo menos el 20% de los usuarios/as; o en cualquier momento cuando sea necesario o en situaciones de urgencia.
- Art. 26°** Las citaciones a sesión ordinaria de Asamblea General deberán hacerse como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, utilizando para ello medio o medios de difusión regularmente empleados en el centro poblado, comunidad / anexo o sector.
- Art. 27°:** Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la Sesión.

Capítulo VII: Del Consejo Directivo

- Art. 28°:** El Consejo Directivo es el órgano encargado de gestionar los Servicios de Saneamiento Básico y del seguimiento a las familias usuarias. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años.

El Consejo Directivo está integrado entre varones y mujeres: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Fiscal, vocal, 2 Gasfiteros/as, Promotores/as de Salud e Higiene. Estos cargos serán ad honorem debiendo adecuarse este consejo en base a la realidad local.

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de manera conjunta de las decisiones y acciones que tomen.

- Art. 29°:** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a. Ser usuario/a.
- b. Tener más de 18 años de edad.
- c. Residir en el ámbito territorial de la JASS.
- d. No haber sido sentenciado por delito doloso.
- e. Estar al día en el pago de sus aportaciones.

- Art. 30°:** Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a. Gestionar los servicios de Saneamiento Básico.
- b. Proponer la cuota familiar mensual y efectuar la cobranza de la misma.
- c. Realizar la operación, mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- d. Elaborar el plan de trabajo, presupuesto anual y proponer la cuota familiar.
- e. Cuidar los bienes bajo la responsabilidad de la JASS.
- f. Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio de Saneamiento Básico en forma directa o mediante terceros.
- g. Aprobar la solicitud de inscripción de los nuevos usuarios/as.
- h. Supervisar la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado, piletas públicas, letrinas sanitarias y disposición de residuos sólidos.
- i. Aplicar sanciones a los usuarios/as que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto y Reglamento.
- j. Coordinar la prestación de servicios de Saneamiento, en forma permanente con la Municipalidad y Establecimiento de Salud al que pertenece.

371



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Agricultura y Desarrollo
Rural

- k. Coordinar acciones referidas al desarrollo de la JASS, con la directiva comunal, con las instituciones de los ámbitos locales, nacionales e internacionales vinculados al Sector de Agua y Saneamiento.
- l. Participar en espacios de concertación y participación como asociación de JASS, presupuesto participativo, entre otros.
- m. Otras acciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 31°: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada 02 meses, para tratar los asuntos relacionados con la gestión de la JASS.

Art. 32°: Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo deben requerir del voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente posee el voto dirimente o deliberativo.

Art. 33°: Son funciones del/la Presidente/a del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal de la JASS.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c. Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el/la tesorero/a.
- d. Abrir y retirar en forma mancomunada con el/la tesorero/a, una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la JASS, si así lo determina la Asamblea General.
- e. Dar cuenta, junto con el/la tesorero/a, sobre los aspectos económicos ante el Consejo Directivo y la Asamblea de usuarios/as.
- f. Supervisar permanentemente la marcha del plan de trabajo anual y la calidad del servicio.
- g. Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 34°: Son funciones del/la Secretario/a del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Llevar el libro de Actas al día de las sesiones de la Asamblea del Consejo Directivo y la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Controlar la asistencia en la Asamblea General y faenas de acuerdo al padrón de usuarios/as.
- c. Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado.
- d. Custodiar y organizar los archivos documentarios de la JASS.
- e. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- f. Apoyar en la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- g. Otras funciones que le asigne el Presidente.

Art. 35°: Son funciones del/la Tesorero/a del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Controlar la recaudación de las cuotas familiares y otros ingresos de la JASS, otorgando los respectivos recibos.
- b. Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar para ello con el visto bueno del Presidente y la Asamblea General, en caso de gastos mayores.
- c. Cautelar los fondos, bienes y materiales de la JASS.
- d. Llevar el libro de caja de la JASS y actualizarlo mensualmente.
- e. Presentar cada 02 meses al Consejo Directivo y luego a la Asamblea General de usuarios/as el informe del estado de cuenta, debidamente documentado para su aprobación.
- f. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- g. Llevar el padrón de usuarios/as con el registro de aportaciones mensuales y otras cobranzas.
- h. Otras funciones que le asigne el Presidente y la Asamblea General de usuarios/as.

370

16



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

LEY N.º 30011

CONSEJO DIRECTIVO DE USUARIOS/AS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

369

Art. 36°: Las funciones del Fiscal son las siguientes:

- a. Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo, los casos de infracciones por parte de alguno de los miembros o de los usuarios/as y en segunda instancia ante la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Convocar a asamblea General cuando lo solicite, por lo menos el 20% de los usuarios/as y cuando el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los 15 días de recibida la solicitud.
- c. No pueden ejercer el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Art. 37°: Son funciones de los vocales del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Apoyar en la convocatoria para la Asamblea General de usuarios/as u otras actividades.
- b. Apoyar a los miembros del Consejo Directivo para el cumplimiento de sus funciones con eficiencia y oportunidad.
- c. Asumir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo.

Art. 38°: Son funciones de los Gasfiteros/as las siguientes:

- a. Evaluar en forma permanente el funcionamiento del sistema y efectuar junto con los miembros del Consejo Directivo el mantenimiento preventivo, con participación de los usuarios/as y en coordinación con la Municipalidad y el Establecimiento de Salud.
- b. Realizar las reparaciones del sistema de agua en la red pública y conexiones domiciliarias cuando el caso lo requiera, a solicitud del usuario/a.
- c. Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 39°: Son funciones de los promotores de salud e higiene las siguientes:

- a. Organizar la ejecución del seguimiento a las familias usuarias para mejorar las condiciones del Saneamiento Intradomiciliario (SID) y mejoramiento de la higiene personal y ambiental.
- b. Coordinar con la Municipalidad, con el Establecimiento de Salud y la Institución Educativa la organización y ejecución de campañas de salud e higiene en la comunidad y concursos a nivel de las familias y de la Institución educativa.
- c. Otras funciones que le asigne el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 40°: Son causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b. Faltar injustificadamente durante el año a tres (3) reuniones seguidas del Consejo Directivo o a cinco (5) reuniones alternadas; o a dos (2) Asambleas Generales de usuarios/as.
- c. Incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.
- d. Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- e. Haber perdido la condición de usuarios/a.
- f. Incumplir reiteradamente las funciones que les son asignadas.

Art. 41°: Cuando los miembros del consejo Directivo o uno de ellos se encuentren en alguna de las causales señaladas en el Art. 40, la Asamblea General de usuarios/as deben calificar si procede o no su destitución.



TITULO III DE LAS ELECCIONES

Capítulo I: De la elección de cargos y del Comité Directivo de la JASS

- Art. 42º: El Consejo Directivo debe ser renovado cada dos años, recomendándose que la renovación sea máxima en un 50% de sus miembros a fin de garantizar la continuidad del trabajo.
Art. 43º: Las elecciones estarán a cargo del Presidente comunal en coordinación con la Asamblea General de usuarios/as.
Art. 44º: Finalizado el proceso de elección, el presidente comunal proclamará a los ganadores y elaborará el acta correspondiente firmada por los usuarios/as como testigos, procediéndose a la juramentación del Consejo Directivo elegido.
Art. 45º: El Consejo Directivo saliente en coordinación con el Consejo electo, fijaran fecha y hora para la entrega y recepción del cargo en forma total, documentos y patrimonio de la JASS, dando cuenta a la Asamblea General.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I: Modificación del Estatuto y Disolución de la JASS

- Art. 46º: Para modificar el Estatuto y Reglamento se requiere la asistencia de más de la mitad de los usuarios/as en la asamblea general.
Art. 47º: La disolución de las JASS debe ser acordada en Asamblea General, con participación de la Municipalidad siempre y cuando se cuente con el voto de conformidad de dos terceras partes (2/3) de los usuarios/as.
Art. 48º: Disuelta la JASS, los bienes de su responsabilidad serán entregados a la Directiva de la Comunidad hasta la decisión final.
Art. 49º: La Municipalidad Distrital, apoyará la reconfiguración de la JASS comunal y en la elección del nuevo Consejo Directivo, cuando sea solicitado por la comunidad.
Art. 50º: De existir Asociación de JASS en el ámbito distrital, ésta apoyará a la JASS comunal en la constitución del nuevo Consejo Directivo.

Capítulo II: Disposiciones finales

- Art. 51º: La JASS operará en aquellas localidades rurales que comprende a una población menor a los 2,000 habitantes con residencia en un mismo espacio geográfico, en forma concentrada o dispersa.
Art. 52º: El Estatuto y Reglamento una vez analizado será aprobado en Asamblea General de la JASS de la Comunidad/Sector/Anexo. Así mismo, deberá copiarse al libro de Actas de la JASS precisando la fecha y la firma de los asistentes.



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Asesoría y Supervisión

367

Herramienta 9

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA CONFORMACION DE JASS

En el Centro Poblado de PASO CELENDIN, del distrito de PANGO, provincia de SAYO de la Región SUNTA, siendo las 09.00 horas del día 11 de NOVIEMBRE del 2013, se reunieron los pobladores para realizar una asamblea, con la presencia del Consultor de Estudio NINO CARLOS PEREZ, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Conformación del Comité Electoral para llevar el proceso de elección de la JASS.
2. Constitución del Consejo Directivo de la JASS (ver modelo de Acta).

Con la asistencia de 17 hombres y 19 mujeres mayores de edad que representan a 36 Familias de la población y contando con la mayoría simple de representantes de familia se procedió a realizar la asamblea llegando a los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1. Queda conformado el Comité Electoral para llevar el proceso de elección de la JASS.
2. Queda establecido las listas participantes para postular al Consejo Directivo de la JASS.

Siendo las 09.00 AM horas del día 11/11 de 2013, el Secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando los presentes:



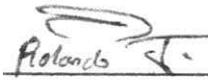
Autoridad Local
 JUAN VICTOR P. DAS LIRRE
 20987644

Nombre: _____
DNI.: _____

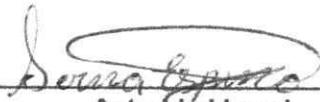


Autoridad Local

Nombre: _____
DNI.: _____


Autoridad Local

Nombre: Rolando S.
DNI.: 44675649


Autoridad Local

Nombre: _____
DNI.: _____

Consultora
 Nombre: _____
 DNI.: _____

Supervisión
 Nombre: _____
 DNI.: _____



Asistentes:

N°	Nombres y Apellidos	Dirección	DNI	Firma y/o Huella Digital
1	Domingo Gamarra Sorate	BASO (Eleccion)	48031217	
2	Poma Aysana Melecio	"	20974045	
3	Juan Victor Rosas Rhide	"	20987644	
4	Fred Sorate Yupanqui	"	20976273	
5	SUSE Mercado Vazquez	"	48189887	
6	Delio Mercado Gamarra	"	46422445	
7	Lince Calderon Sulcarimo	"	48215944	
8	Cristina Gamarra Sorate	"		Cristina
9	Ayde Uscomaydo Cristobal	"	44217841	
10	Begui Vazquez Sotomayor	"	40324828	
11	Yaselin Aguirre Aguirre	"	47424441	
12	Ubaldo Sanonpe Frososo	"	20974466	
13	Orosco martillo Eva	"	21000446	
14	Hector Emiliano Veliz D.	"	44167785	
15	Mercedes Vela Topia	"	41253916	
16	Silvio Topia de Vel	"	20982724	Silvia Topia de Vel
17	Carmen Casancho Condereas	"	20999133	
18	Ester Sondoval martinez	"	48723841	
19	Eduardo Lopez Riggo	"	20091679	
20	Delfin Veliz Santillon	"	19951543	

21	Aurelia Borregal Sanchez	BASO CLENON	21006645	[Signature]
22	Yaritoma Quinto Marleny	"	40352254	[Signature]
23	Sulia Llomo Oroasco	"	47992503	[Signature]
24	Luz Capcho Rojas	"	42375711	[Signature]
25	Percy Rafael Hinojosa	"	45163993	[Signature]
26	Isaac Melando Mucanimo	"	44675649	[Signature]
27	Milton Soto Peralto	"	21006324	[Signature]
28	Ismael Aquino Montes	"	27012711	[Signature]
29	Pablo Oroasco martillo	"	20976879	[Signature]
30	Guaristo Pamo Rysanotte	"	19921744	[Signature]
31	Eduardo Sanonpo Inojoso	"	20976397	[Signature]
32	Aniseto Mercado Suazo	"	19974934	[Signature]
33	Raul Mercado Rosalva	"	00198163	[Signature]
34	Argelino M. Veliz marcano	"	44445857	[Signature]
35	Claudio Calderon Pizarro	"	19975207	[Signature]
36	[Signature] VASQUEZ S. MARSOLINI	"	21003094	[Signature]
37				
38				
39				
40				
41				
42				

364



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Administración de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Básico

Herramienta 10

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JASS

Constitución de la JASS del Distrito de PANGOA, Provincia de BATIPO, Departamento de JUNON, siendo las 09:00 AM del día 11/11 del 2013, en el lugar de LA LOCALIDAD DE BASSO CELENOIN; los abajo firmantes, usuarios del servicio de saneamiento del Centro Poblado de BASSO CELENOIN, reunidos con el propósito de constituir la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, de acuerdo con la Directiva de Organizaciones y Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99-SUNASS, acordamos lo siguiente:

1. Elegir como Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución a los señores (lo puede presidir la misma autoridad local):

Presidente: MARCELINO VELLI COLONIO
 Secretario: IRAIIDA SERNA ESPINOZA

2. Constituir la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de BASSO CELENOIN distrito de PANGOA provincia de BATIPO, departamento de JUNON, que se denominará JASS DE BASSO CELENOIN

3. Aprobar el Estatuto y Anexos al presente documento. *en asamblea general aprueban todos los asistentes previo un debate*
4. De conformidad con los procedimientos y condiciones contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran a las siguientes personas como integrantes del Consejo Directivo de la JASS (puede a ver uno o varias postulantes con sus respectivas listas):

Presidente: ELMER PRIETO ORTEGA DNI: 09796564
 Tesorero: CRISTOBAL POMA ARIANA DNI: 19020957
 Secretario: PAUL MERCADO RESALVE DNI: 00188163
 Fiscal: VASQUEZ SOTOMAYOR MARSOZINI DNI: 21013097
 Vocal: (1) VELEZ MONTERO ANGELINO MAURO DNI: 45950313
 Vocal: (2) MARTILLO OROSCO PABLO DNI: 20976879

En señal de conformidad todos los presentes suscriben la siguiente acta:

Presidente
Asamblea de Constitución
 Nombre: MARCELINO VELLI COLONIO
 DNI.: 20982761

Secretario
Asamblea de Constitución
 Nombre: IRAIIDA SERNA ESPINOZA
 DNI.: 80574039



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

363

Elmer Prieto

Presidente de la JASS

Nombre: ELMER PRIETO ORTEGA

DNI.: 09796567

Prof. Humberto

Secretario de la JASS

Nombre: _____

DNI.: 00188163

Angelino Veliz

Vocal de la JASS

Nombre: Angelino Veliz Montero

DNI.: 44445837

Esteban

Tesorero de la JASS

Nombre: _____

DNI.: 19020957

Francisco

Fiscal de la JASS

Nombre: _____

DNI.: 31013094

Roberto

Vocal de la JASS

Nombre: _____

DNI.: 20976879

Asistentes:

N°	Nombres y Apellidos	Dirección	DNI	Firma y/o Huella Digital
1	<i>Fredy Zarate Yupanqui</i>	<i>Bajo Colorado</i>	<i>20976273</i>	
2	<i>Domingo Barrera Zarate</i>	"	<i>48031217</i>	<i>DDZ</i>
3	<i>Sury Mercado Vargas</i>	"	<i>48189887</i>	<i>Sury</i>
4	<i>Edna Sandoval Montenegro</i>	"	<i>45723841</i>	<i>Edna</i>
5	<i>Cosme Papancho Contreras</i>	"	<i>20999133</i>	<i>Cosme</i>
6	<i>Eduardo Zamora Hinojosa</i>	"	<i>20976397</i>	<i>Eduardo</i>
7	<i>Cristina Zamora Zarate</i>	"		<i>Cristina</i>
8	<i>Wilber Vargas Sotomayor</i>	"	<i>80633399</i>	<i>Wilber</i>
9	<i>Juan D. Rojas Uribe</i>	"	<i>20987644</i>	<i>Juan</i>

23.



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa de Mejoramiento Urbano

362

10	Martino Veli Colonio	Bajo Colindin	20982761	[Signature]
11	Veli Mercado ymasco	"	4542-2445	[Signature]
12	Juan Calderon Julcaimo	"	48215444	[Signature]
13	Aureto Mercado Suazo	"	19974934	Alexis edea
14	Ayde Uscomayta Cristobal	"	44217841	[Signature]
15	Hugo Vargas Satomayo	"	40324828	[Signature]
16	Hector Emiliano Veli O.	"	441677.85	[Signature]
17	Eva Orusco Martillo	"	21000446	[Signature]
18	Yaselin Aguirre Aguirre	"	47424441	[Signature]
19	Mercedes Veli Topio	"	41253916	[Signature]
20	Osvaldo Janampa Hinojosa	"	20974466	Osvaldo JH
21	Silvio Topio di Veli	"	20982729	Silvio F. de Veli
22	Aurelio Dorregaray Sanchez	"	21006645	[Signature]
23	Roberto Selva Uscomayta	"	20972358	[Signature]
24	Luz C. Rojas Coplla	"	42375711	[Signature]
25	Madelmy Yaripoma Avanto	"	40352254	[Signature]
26	Julio Hama Orusco	"	47992503	[Signature]
27	Percy Rafael Hinojosa	"	45163993	[Signature]
28	Amanda Aguirre Monts	"	21012711	[Signature]
29	Pablo Orusco Martillo	"	20976879	[Signature]
30	Erwin Tojerno Ay Dornetta	"	19921744	[Signature]
31	Cristobal Joma Dirona	"	19920957	[Signature]

24



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Vice-ministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Asignación de Vivienda

32	Edoardo Lopez Rissi	DASO CELENDIN	20 09 16 74	[Signature]
33	Milton Soto Paralta	"	21 00 63 24	[Signature]
34	Conce Comayteui maetillo	"	21 00 02 30	[Signature]
35	Edoardo R. Julcaimo Veliz	"	44 67 56 44	[Signature]
36	Delfin Veliz Santillano	"	19 95 15 43	[Signature]
37	Angelino M. Veliz Montea	"	44 44 58 57	[Signature]
38	Paul Mercado Rosalre	"	00 18 81 63	[Signature]
39	Claudio Calderon Pizarro	"	19 97 52 07	[Signature]
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				